

**PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS
DEL DOCTORADO EN DERECHO
ALUMNOS ADMISIÓN 2016**

Artículo N°1: El presente protocolo establece la regulación de las Becas que otorga directamente el Programa de Doctorado en Derecho (en adelante “el Doctorado” o “el Programa”) impartido por la Facultad de Derecho (en adelante “la Facultad”) de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante “la Universidad”), sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

Beca Complemento Facultad

Artículo N°2: La Beca Complemento Facultad consiste en una asignación suplementaria a la que entrega la Universidad a través de la *Beca Ayudante Becario* e *Instructor Becario*, a aquellos alumnos que no han obtenido financiamiento externo.

Artículo N°3: La asignación anual ascenderá a \$2.160.000, la que se pagará en 12 cuotas mensuales.

Beca Alumno Extranjero

Artículo N°4: La Beca Alumno Extranjero consiste en una asignación que se entrega a todos los alumnos de nacionalidad extranjera que cuenten con permiso de residencia para estudiantes. Esta Beca es compatible con otros beneficios, tanto de fuente interna como externa.

Artículo N°5: En el caso de los alumnos extranjeros beneficiados con la Beca Conicyt, la asignación anual ascenderá a \$3.600.000 y en todos los demás casos, será de \$2.700.000. Las asignaciones se pagarán en 12 cuotas mensuales

Beca Alumno de Región

Artículo N°6: La Beca Alumno de Región consiste en una asignación que se entrega a todos los alumnos nacionales que al momento de postular tengan su residencia laboral y particular en una región distinta de la Región Metropolitana. Esta condición debe ser acreditada con los respectivos certificados. Esta Beca es compatible con otros beneficios, tanto de fuente interna como externa.

Artículo N°7: En el caso de los alumnos de regiones beneficiados con la Beca Conicyt, la asignación anual ascenderá a \$2.400.000 y en todos los demás casos, será de \$1.800.000. Las asignaciones se pagarán en 12 cuotas mensuales.

Reglas generales

Artículo N°8: Para materializar las becas que otorga la Facultad, los beneficiarios deberán suscribir un convenio dentro de los plazos que se informarán anualmente.

Artículo N°9: La obtención de cualquier beneficio económico de parte de la Facultad está sujeta a la obligación de postular anualmente a la beca Conicyt.

Artículo N°10: Los beneficiarios de las becas que otorga la Facultad deberán comprometerse a una dedicación de al menos 40 horas semanales en sus estudios de doctorado. En consecuencia, no podrán tener un trabajo externo remunerado que exija más de 11 horas semanales, salvo que el contrato sea con una institución de educación superior y se acompañe un documento de la autoridad competente, en el que se comprometa a asignar al beneficiario de la beca una carga académica compatible con las 40 horas semanales de dedicación al doctorado.

Artículo N°11: La Facultad podrá solicitar a los beneficiarios de estas becas la realización de actividades docentes compatibles con sus estudios o de otras actividades complementarias del Programa de Doctorado o de la Facultad. Tendrán, en todo caso, la obligación de asistir a todas las actividades académicas del Doctorado, tales como conferencias, seminarios regulares y extraordinarios de profesores, salvo que sean excusados por el Secretario Docente del Programa.

Artículo N°12: Todas las becas que otorga la Facultad se renovararán anualmente y se extenderán por un máximo de 2 años (4 semestres) contados desde el ingreso al Programa hasta la aprobación del examen de candidatura. Una vez aprobada la candidatura, la beca se podrá extender por otros 2 años (4 semestres).

Artículo N°13: El alumno beneficiado perderá su beca en las siguientes circunstancias:

- a) Si no postula a las becas para estudiantes de doctorado de Conicyt cada año y en la respectiva convocatoria;
- b) Si no postula a las becas para estudiantes de doctorado de la Vicerrectoría de Investigación (VRI) cada año y en la respectiva convocatoria;
- c) Si abandona el Programa;
- d) Si se ausenta de las actividades del Programa por tres meses consecutivos, sin causa justificada;
- e) Si el informe anual de avance de investigación elaborado por el profesor guía califica el trabajo del alumno con nota inferior a 4,0 (cuatro).
- f) Si no cumple con las obligaciones estipuladas en los artículos 10° y 11° de este protocolo.

Artículo N°14: El Secretario Docente del Programa notificará al beneficiario que hubiese incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, al correo electrónico registrado en el Programa. El alumno dispondrá de un plazo de 5 días corridos, contados desde la fecha del envío de la notificación, para presentar por escrito sus descargos al Secretario Docente. El Director del Programa resolverá el asunto y su resolución será apelable al Comité de Doctorado dentro del plazo de 3 días corridos.

Artículo N°15: En caso que el alumno pierda la beca por incurrir en alguna de las causales señaladas precedentemente, deberá restituir los montos de la misma, reajustados en los términos señalados por la ley, calculados al día del pago. Dicho monto incluirá todas las asignaciones entregadas desde el momento en que el alumno obtuvo el beneficio por primera vez.